

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2992.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Veneavino Vanús Bambanda, natural de Mayara, (Reino de Italia), hojalatero, sin residencia fija, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 14 de Diciembre, de 1871.

—Joaquin Couder.

Núm. 2993.

Orden público.—Negociado 5.º

El día 12 de Noviembre último en el distrito judicial de Puigcerdá fué hallado el cadáver de un hombre incógnito de unos veinte y ocho años de edad; vestido al estilo del país con un chaqueton de pana color de café, chaleco de lana, con una gorra ó barretina musca, corbata de seda, faja negra con varias muestras, pantalon de pana cordonet color verde bronce con paños blancos, alpargatas con veta ó cinta negra, camisa de algodón; llevaba un pañuelo azul y encarnado y otro azul y blanco, y á su lado se encontró una escopeta y encima, en monedas de oro, plata y cobre, la suma de noventa y una pesetas sesenta céntimos, una navajita de muelle, una peteca de cuero con dos libritos de fumar y dos targetas de un almacen de pólvora de Ripoll; y en un zurrón dos bolsas pequeñas con perdigones y una cajita de boj con pólvora.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á veriguar la procedencia ó familia del ya citado cadáver, dándome conocimiento en su caso para yo hacerlo á aquel Juzgado.

Tarragona 14 de Diciembre de 1871.

—Joaquin Couder.

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 14 de Diciembre de 1871.

Abierta á las once de su mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Son aprobadas las condiciones propuestas por la Direccion de caminos y con arreglo á ellas se concede á D. Jacinto Solá, vecino de Freginals, el permiso que solicita para contruir un paso de cuneta en terreno lindante con la carretera de Castellon á esta capital.

Visto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y varios vecinos de Renau, sobre régimen y aprovechamiento de las aguas que emanan de la fuente del Pino y considerando que la aprobacion del mismo corresponde á la Diputacion y al Gobernador de la provincia segun lo dispuesto en el art. 52 de la vigente ley municipal: Considerando que con arreglo al 68 de la provincial esta Comision puede resolver interinamente, pues atendida la utilidad é importancia del citado acuerdo debe ser considerado como urgente sin que su importancia justifique la reunion extraordinaria de aquella; esta Comision sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputacion en pleno acuerda aprobar la resolucion tomada por el Ayuntamiento de Renau que para ser ejecutoria necesita asimismo la conformidad del Sr. Gobernador en virtud de lo prevenido en el primer artículo citado.

Vista la comunicacion del Alcalde de Vilella baja manifestando que D. Juan Sabaté arrendatario del arbitrio de pesos y medidas durante el próximo pasado año económico no ha satisfecho todavia lo que adeuda por dicho arriendo ni tampoco los fiadores del contrato: Considerando que en defecto de aquel son mancomunadamente responsables los dos fiadores que garantizaron el cumplimiento del contrato: Considerando que D. Francisco Sans, uno de ellos resulta insolvente, esta Comision acuerda que el otro fiador D. Juan Sans y Macip, satisfaga inmediatamente la mencionada

deuda ó en otro caso se proceda ejecutivamente contra los bienes del mismo hasta cubrirle.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion de exámen de cuentas se formulan los pliegos de reparos que resultan contra las cuentas municipales de Bellvey correspondientes á los años de 1866 á 67, 1867 á 68 y 1868 á 69; los que aparecen contra las cuentas municipales de Llorens respectivas á los años de 1865 á 66, 1866 á 67 y 68; y los que resultan contra las cuentas de la Nou del año 1864 á 65 aprobándose definitivamente por hallarse debidamente arregladas las de este último pueblo pertenecientes á los años 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68 y 1868 á 69.

A fin de proceder al exámen de las cuentas municipales de la Fatarella correspondientes á los años de 1863 á 1866-67, acuerda esta Comision 1.º prevenir al Alcalde actual remita en el término de ocho dias copia de los presupuestos de los años referidos con el decreto de su aprobacion. 2.º Ordenar al Alcalde y Depositario del año 1862 presenten la cuenta de su administracion arreglada á las instrucciones vigentes en el término de quince dias. Y 3.º que se prevenga a D. Francisco Blanch, Alcalde en los años del primer semestre de 1863 á 1866 á 67 pase á estas oficinas en el término de tercero dia para recoger la documentacion presentada y formalizar en union del Depositario y Secretario las cuentas de su administracion debidamente arregladas y en el término de quince dias.

Son aprobadas las cuentas de los gastos ocurridos en la construccion de las dos paredes de cerramiento del terreno nuevamente adquirido por el Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital importante por junto 493 pesetas 50 céntimos cantidad autorizada por la Diputacion con destino á aquel objeto.

Tambien se aprueban las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Direccion de caminos durante el mes de Noviembre proximo pasado.

Para resolver lo procedente sobre la autorizacion que ha solicitado la exposita Magdalena Maria Teresa, á fin de contraer matrimonio con Antonio Cubeix Bley, natural de Poboleda, remítase el expediente instruido á la Seccion de Beneficencia para que en su vista informe lo que se le ofrezca y parezca.

Correspondiendo al Sr. Gobernador segun la vigente ley provincial disponer la ejecucion y cumplimiento de los acuerdos tomados por esta Comision y en vista de las nuevas gestiones hechas por D. Baudilio Ribot, recuérdese á dicha superior autoridad la ejecucion de las resoluciones recaídas en méritos del expediente instruido sobre reclamacion de créditos hecha por aquel contra el Ayuntamiento de Cabra.

Vista la comunicacion pasada por el Director del Colegio de internos pidiendo aclaraciones sobre el acuerdo tomado por la Diputacion provincial en 3 de Noviembre último, examinado el expediente de su referencia y muy especialmente la orden de la Direccion general de Instruccion pública fecha 21 de Setiembre próximo pasado; esta Comision con arreglo al art. 66 de la vigente ley provincial acuerda que el mencionado Director no puede tener las llaves de la puerta del Establecimiento en cuyo local existe el Instituto pero si, tiene un derecho legal expedito y reconocido en el cual debe ser respetado para entrar y salir por dicha puerta á cualquiera hora del dia y de la noche, á cuyo efecto el Director del Instituto adoptará las medidas convenientes para que no se le ponga impedimento alguno, debiendo asi mismo hacerle entrega del almacen inmediato á la puerta cochera que no está aplicado á la enseñanza y el cual es absolutamente necesario al Colegio de internos.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el Boletín oficial de 26 de Noviembre próximo pasado, para la admision de solicitudes á fin de proveer dos plazas de peon caminero con destino á la vigilancia y conservacion del primer trozo de carretera provincial de Réus á



Montroig, esta Comision acuerda conferir interinamente dichos nombramientos á Juan García Fortunys, vecino de Réus y Ramon Domenech, vecino de Lérida.

Vista la comunicacion de D. Modesto Morelló, Ausiliar de esta Depositaria, participando el fallecimiento de su Sr. Padre D. Mariano Morelló, Depositario de fondos provinciales y suplicando se le confiera dicho cargo en garantía de cuyo desempeño ofrece la misma fianza que aquel constituyó, esta Comision acuerda conferir al recurrente el nombramiento interino de Depositario hasta tanto que la Diputacion reunida acuerde sobre el particular debiendo disfrutar desde el dia la asignacion señalada para dicho destino y suprimiéndose por ahora la plaza de Ausiliar.

#### Incidencias de quintas.

Presentado el prófugo Pablo Fábregas y Mialet, quinto núm. 65, por el cupo de Valls, en el reemplazo de 1870: Visto el expediente instruido y oidas las razones alegadas por los interesados en pro y en contra se acuerda relevarle de aquella nota y responsabilidades consiguientes debiendo ser por tanto ingresado en Caja, quedando en libertad el núm. 72, José Llagostera y Martí.

Visto el expediente instruido contra Francisco Rodon y Serra, núm. 71, por el citado cupo y año expresado, se le declara asimismo exento de la nota de prófugo quedando en libertad.

José Viñas Cubells, núm. 3, por el cupo de Pobolada, es declarado soldado por no haber interpuesto apelacion contra el fallo dictado por el Ayuntamiento haciendo igual declaracion y en su virtud pidase la libertad de Pablo Martorell y Domenech, soldado núm. 8, que resulta sobrante.

Es declarado soldado sin reclamacion alguna Antonio Saludes y Freixes quinto núm. 8 por el cupo de Alforja.

Jaime Cid y Lluch, quinto núm. 4 por el cupo de la Cenia, que se hallaba pendiente de observacion en el hospital militar, es declarado soldado por haber resultado útil en el reconocimiento que nuevamente ha sufrido y en su consecuencia pidase la libertad de Miguel Beltran Vidal, núm. 5, que resulta excedente.

Es admitido como sustituto el designado con el núm. 321 en el libro registro de su referencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratarse se ha levantado la sesion á la una y cuarto.

Tarragona 14 de Diciembre de 1871.  
—Tomás Larráz, Seerretario.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### CIRCULAR.

Una gran catástrofe afflige hoy á la provincia de Almeria, cuya region Occidental ó de Poniente en particular, puede decirse ha quedado literalmente asolada por las inundaciones sin ejemplo que allí tuvieron lugar los dias 21, 22 y 23 del pasado Octubre. Tan cruelmente castigada ha sido por esta in-

mensa calamidad, que no sólo la mayoría de sus pueblos ha perdido por completo su riqueza agrícola y su propiedad urbana, industrial y mercantil, sino que muchos de ellos han sido del todo destruidos por el furioso desbordamiento de las ramblas y rios que, invadiendo las vegas trasformadas hoy por aquel en arenosos páramos y estériles pedregales, convirtiendo las calles en barrancos derribando y hundiendo edificios, amontonando escombros, arrastrados al mar por aquellas torrenciales avenidas y destruyendo las obras públicas, han colocado á la provincia en la más afflictiva y desconsoladora situacion. Muchas son las víctimas y desgracias personales allí ocurridas: grande el número de ganados que ha desaparecido, y crecidísimo el de infelices habitantes de todas clases y condiciones que ha quedado sin amparo y reducido á la más espantosa miseria.

Profundamente afectado S. M. el Rey al conocer toda la extension de tamaña desventura, de infortunio tan grande, y sin perjuicio de cuanto el Gobierno ha hecho ya se propone hacer para repararla hasta donde posible sea, ha tenido á bien disponer:

1.º Que V. S. excite los sentimientos de esa provincia de su mando en favor de la de Almeria, interesándola en la desgracia de esta última.

2.º Que dirigiéndose á todas las dependencias, Corporaciones, Alcaldes y personas influyentes por su posición social promueva desde luego una suscripcion para aliviar aquella desgracia con la urgencia que exige su gravedad y extension.

3.º Que los Alcaldes y Curas párrocos se encarguen de recaudar los donativos en sus respectivos pueblos; y que reuniendo despues su importe en la Depositaria de esa Diputacion, se ponga inmediatamente á disposicion de la de Almeria, para que esta le dé la aplicacion más conveniente al socorro de los infelices arruinados, y á la reparacion de fincas particulares, edificios municipales y caminos vecinales.

Y 4.º Que se excite tambien por el Ministerio de Ultramar á las Autoridades de las provincias ultramarinas para que inicien y fomenten por todos los medios posibles la suscripcion.

El interés con que V. S. procure secundar los benéficos deseos de S. M. será una nueva prueba de los sentimientos de humanidad que le distinguen y un honroso testimonio del ilustrado celo con que sabe corresponder á su confianza.

De Real orden lo participo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1871.—Candau.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Direccion general, relativo á la necesidad y conveniencia de variar el sistema de ventas que actualmente se sigue para enajenar los envases vacios que procedentes de tabacos resultan existentes en las Administra-

ciones económicas y demás subalternas de cada provincia, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que se autorice á los Guarda-almacenes de las Administraciones económicas y Administradores subalternos de Rentas Estancadas de las provincias para que vendan privadamente los envases vacios de tabacos que vayan resultando sobrantes en sus respectivos almacenes á los precios de 60 céntimos de peseta los de pino; 75 id. los barriles ó toneles; de 50 id. los sacos ó fundas; de 20 id. los cajones de cedro, y de 10 id. las latas; y en el caso de que al finalizar el año económico quedasen existencias y no pudiese dárseles salida á los precios fijados, se verificará subasta pública para enajenarlos á fin de evitar se acumulen en los almacenes. De esta medida se exceptúan los envases sobrantes en los almacenes de los puntos donde existen Fábricas de tabacos, cuyos establecimientos seguirán recibiendo para su aprovechamiento, con arreglo á las órdenes vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1871.—Angulo.—Sr. Director general de Rentas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2994.

Don Antonio Subirana y Ferrán, Juez de primera instancia del partido de Gandesa.

Por tercero y último edicto, cito y emplazo á Jaime Boldó y Mulét (a) viudo de Morago, vecino de Horta, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado para ser indagado en méritos de la causa criminal que le estoy instruyendo sobre lesiones á Juan Domenech (a) Mauri de la misma vecindad; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Gandesa á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., Angel de Suñé.

Núm. 2995.

Don Luis Jaen y Hervás, Juez de primera instancia de este partido de Puigcerdá.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Causadias y Baleri, (a) Gil de can Coli, hijo de Onofre y Martra, natural y vecino del pueblo de Alánas, soltero, jornalero y de veinte y nueve años de edad, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy formando sobre robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Puigcerdá á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Luis Jaen y Hervás.—Por mandado de S. S., Francisco Ferrer, Escribano.

Núm. 2996.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Venecavino Vanús Dembamba, natural de Mayara (Reino de Italia), cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de este partido, pues así lo tengo acordado en causa criminal contra el mismo por atentado contra los agentes de la autoridad; apercibiéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto Cudós.—Por mandado de S. S., Jacinto Arán.

Núm. 2997.

Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este tercero y último edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á José Escarré y Pujol (a) Fortuny, labrador, de unos veinte y nueve años de edad, natural y vecino de Picamoisons, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta villa para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre lesiones á Jaime Bella, á testimonio del actuario Don Francisco Sarri, pues así lo he acordado en la misma, advertido de que sino comparece se dará á la causa en su dia el trámite que corresponda.

A la vez de parte de S. M. el Rey Constitucional D. Amado I (Q. D. G.) en cuyo Real nombre administro justicia en este Juzgado de mi cargo, exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, á los dependientes de su autoridad y á cualquiera ciudadano se sirvan proceder á la busca y detencion y remision á este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en la villa de Valls provincia de Tarragona á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 1536.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.

Por el presente tercer edicto, cito y llamo á Pedro Soler, natural de Viladecens, cuyo paradero se ignora, para que comparezca de rejas á dentro en las cárceles del partido, á fin de recibirle indagatoria, y defenderse á su tiempo de los cargos que le resultan en la causa criminal sobre expedicion de moneda falsa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandado de S. S., José Bajandes, Escribano.